



ACUERDO

Asunto: 16 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, para el ejercicio 2024 (E2024002747; subvención nº 2024-000294) y delegación de competencias en la Consejería Insular.

ANTECEDENTES

Primero.- La presente línea de subvención destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, tiene como objetivos fomentar el comercio minorista de la Isla, favorecer la cooperación y participación conjunta de los agentes públicos y privados en el impulso de la actividad económica en los espacios urbanos y favorecer la innovación en la gestión de las empresas y creación de servicios comunes.

Segundo.- Las actividades de comercio y apoyo a la empresa están comprendidas dentro del ámbito competencial atribuido al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal tal y como dispuso el Decreto D0000004097 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, que establece la estructura y organización del Cabildo Insular. Asimismo, mediante Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 4 de julio de 2023, se atribuye la competencia de comercio y apoyo a la empresa a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.

Tercero.- El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio ha emitido informes técnicos con fechas 4 de marzo, 11 y 25 de abril, 10, 14, 17 y 31 de mayo de 2024 estableciendo el objeto de la subvención, beneficiarios, importes, tipo de subvención, así como todo tipo de condiciones técnicas.

Cuarto.- En tales informes técnicos se propone el inicio del procedimiento de aprobación de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife 2024» quedando acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presente ejercicio presupuestario, tal y como consta en el documento contable de autorización del gasto incorporado al expediente.



Subvención nº 2024-000294				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2024	0601-4315-46240	24-002744	240.000,00	290.000,00
	0601-4315-48940		50.000,00	

Quinto.- Previéndose además la posibilidad de que este crédito inicial pueda ser ampliado hasta en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo AC0000020807 en sesión de 28 de febrero de 2024.

Séptimo.- Con fecha 30 de abril de 2024, previa solicitud, se emite informe por parte de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital estableciendo que no procede referir ninguna medida de simplificación administrativa a implementar en las citadas bases.

Octavo.- Con fecha 7 de junio de 2024 se remite Informe de la Intervención General en sentido favorable con observaciones que se corrigen y se adaptan a continuación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El régimen jurídico al que queda sometido el presente procedimiento viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo –Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular.



Tercero.- Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones, cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), está referida a la relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma, de forma que si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, ello no impide que en su ámbito territorial, esa competencia pueda ser atribuida mediante ley autonómica a los Cabildos Insulares y municipios, tal y como se recoge en el artículo 64.2. de la referida Ley Orgánica (BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2018).

Así, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art, 36.1.d. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”*

Cuarto.- El artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones en el marco del Capítulo II, Disposiciones Comunes, prevé que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las correspondientes Bases Regulatoras de concesión en los términos previstos en la LGS y esa misma Ordenanza, disponiendo además que: *“El otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Quinto.- El abono en esta línea de subvención, será anticipado, conforme al artículo 34.4 de la Ley de Subvenciones y los artículos 88.1 y 88.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.”



Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.”

Sexto.- En cuanto a la competencia para la concesión de estas subvenciones, cabe significar que la misma le corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución 27ª.2, y con respecto al ámbito de las mismas, mediante Decreto D0000004097 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de julio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial se acordó el nombramiento de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa y le atribuye, entre sus competencias, la de “Promoción y desarrollo del comercio” (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 83, de 10 de julio de 2023).

Séptimo.- Por lo que respecta a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el informe técnico emitido se ha consignado que se cuenta con un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €), en las aplicaciones presupuestarias 0601-4315-46240 y 0601-4315-48940, correspondientes al ejercicio 2024. Se incorpora al expediente el documento contable de autorización del gasto (nº propuesta 24-002744).

Manifestándose asimismo ese crédito como ampliable en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), lo que permitiría emplear hasta un máximo de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00 €).

Igualmente, y en relación a los principios que se regulan en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe manifestar que tal propuesta no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife.

Octavo.- Por lo que se refiere al procedimiento de concesión a seguir en esta línea de ayudas se plantea por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio el previsto con carácter de ordinario en el artículo 22 de la LGS, tramitándose la concesión en régimen de concurrencia competitiva, que, en los términos previstos en dicho artículo implica “la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y



adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”

Noveno.- En cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, las Bases reguladoras de esta línea de subvenciones son sometidas a informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital. En cuanto al citado informe, emitido con fecha 30 de abril de 2024, no se refiere ninguna medida de simplificación administrativa a implementar en las citadas bases. Únicamente a modo de recordatorio, se recuerda la información a tener en cuenta para la presentación de la documentación a lo largo de la vida del procedimiento, la cual ya se especifica en las bases.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena.

Undécimo.- Con fecha 7 de junio de 2024 se emite el correspondiente informe de la Intervención General con carácter favorable con observaciones que vienen adaptarse en el presente texto conforme se explica a continuación siguiendo la numeración del informe:

- Primero. Se corrige en la Base 1ª la definición de “núcleo urbano”.
- Segundo. Se elimina de la Base 2ª la obligatoriedad de cofinanciar, al menos, el 40% del gasto subvencionable a materializar, mediante recursos propios u obtenidos de otras fuentes.
- Tercero. En lo referente a la “autorización “y/o “no oposición” a la consulta de datos, se mantiene lo establecido en el informe propuesta tras la consulta al servicio administrativo de informática y comunicaciones.

Duodécimo.- . En virtud del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, habrá de realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Decimotercero.- Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación de las Bases Reguladoras, el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones remite a las previsiones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En este sentido, la Base 26ª de las mismas se



atribuye durante el presente ejercicio 2024, tal competencia al Consejo de Gobierno Insular en la medida en que suponen la aprobación de forma conjunta de unas Bases Reguladoras y su correspondiente convocatoria que llevan aparejadas la autorización de un gasto superior a 50.000,00 €.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes técnicos y administrativos preceptivos obrantes en el expediente, y de conformidad con el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobare las Bases reguladoras de las SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL A DESARROLLAR EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE, que se incorporan como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de “Subvenciones para la financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife 2024” por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

Subvención nº 2024-000294				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2024	0601-4315-46240	24-002744	240.000,00	290.000,00
	0601-4315-48940		50.000,00	

TERCERO.- Declarar el crédito de la presente convocatoria **ampliable** en un importe adicional de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), lo que en caso de ser aprobado permitiría emplear hasta un total de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00 €) en la concesión de subvenciones.

CUARTO.- Aprobare la convocatoria de la línea de SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL A DESARROLLAR EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE para el ejercicio 2024, conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras de esta línea de subvención son las aprobadas en el punto dispositivo primero.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
0601-4315-46240	240.000,00	290.000,00
0601-4315-48940	50.000,00	

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de las formas jurídicas de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, el crédito a que hace referencia el punto anterior se declara ampliable en un total de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

BENEFICIARIOS:

- Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.
- Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas ubicadas en una zona comercial de la isla de Tenerife.
- Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.

OBJETO: La presente subvención está destinada a financiar las acciones de dinamización comercial que tengan por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre los días **1 de enero y 31 de diciembre de 2024.**

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva y abono anticipado a la justificación.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

Son actividades subvencionables, aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, **desarrolladas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.**

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en las presentes Bases reguladoras para el desarrollo de proyectos y actuaciones tales como:

- Gastos dirigidos a la promoción y dinamización del sector comercial y de su Zona



Comercial Abierta asociada que estén específicamente destinados a:

- Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.
 - La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA.
 - La prestación de servicios auxiliares que aumenten el atractivo y la competitividad de la ZCA en contraposición con otros formatos comerciales. A modo de ejemplo, estos servicios pueden concretarse en el cuidado de niños y niñas durante las compras (servicio de ludoteca a menores), servicio de reparto de compras, estacionamiento en parking, etc.
 - Acciones para el fomento de un consumo sostenible social y medioambiental.
 - Acciones concretas de actuación comercial que deriven en una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y mejora de la experiencia de compra de los consumidores en el municipio.
 - Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo del comercio de proximidad.
- Las actividades o conceptos subvencionables perseguirán los siguientes objetivos:
 - Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.
 - Resaltar aquellos elementos distintivos del ámbito geográfico de la ZCA donde tengan las actuaciones.
 - Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.
 - Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.
 - Animación del área o áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.
 - Fomentar el comercio de proximidad y los hábitos de compra en la ZCA como alternativas a otros formatos comerciales.
 - Las actividades o conceptos subvencionables se sujetarán a los siguientes requisitos:
 - Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente singularizables e imputables a cada actividad.
 - Las actividades de dinamización deben poder encuadrarse en un cronograma que muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (Anexo II). Cada actividad ha de imputarse a un bimestre o trimestre dentro del período en que pueden acometerse gastos subvencionables.

A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración incluidos en estas bases, se computarán las acciones a ejecutar considerando como una única acción, todas aquellas de “animación comercial” que se realicen dentro de un bimestre o trimestre (siempre que



estos se ajusten al cronograma previsto en el Anexo II de estas Bases).

Estas, se contabilizarán únicamente en el bimestre en que se inicien y tendrán la consideración de reiteraciones de la misma acción (por tanto, computable una única vez dentro del proyecto a los efectos de valoración) aquellas que supongan la repetición de la misma acción en diferentes bimestres o trimestres.

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada con carácter previo a su ejecución, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 14ª.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Concursos de escaparatismo.
- Premios al comercio.
- Pasarelas y desfiles de moda, como actividad aislada y no vinculada a una feria comercial o de saldos empleada como fórmula de dinamización del comercio local.
- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Programas de bonos de descuento directo, descuentos por fidelidad o cualquier herramienta de la misma naturaleza.
- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base reguladora. Específicamente, se consideran no subvencionables actos tipo “comidas populares” (desayunos, almuerzos o todo tipo de convocatorias o actos realizados exclusivamente para distribución o consumo de comida).
- En cambio, sí se admitirán demostraciones de uso de productos locales del sector primario, de especialidades culinarias de empresas del sector restauración ubicadas en el municipio o showcooking realizados para dar a conocer la comercialización de esos productos locales y la oferta culinaria local como fórmula de dinamización comercial local, quedando excluido expresamente el gasto en los productos alimenticios, ingredientes o bebidas empleados en las mencionadas demostraciones.



- Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran **gastos subvencionables**, en ejecución de las actividades de dinamización comercial de los núcleos urbanos de la isla:

- **Los gastos** - desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad - debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Entendiendo por **costes directos** de una actividad, aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse mediante una simple observación o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), solo se considerarán subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.

- En el caso de las **actividades de animación**, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, dípticos y folletos, honorarios de ponentes, plan de seguridad, etc. En este supuesto de las actividades de animación, no se considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa.
- Los gastos encaminados a la realización de **campañas promocionales**, deben cumplir los siguientes requerimientos:
 - Las acciones publicitarias a desarrollar pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa: programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por



internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

- Dada la definición del término «campañas promocionales» recogida en la Base 1ª, el objetivo último de estas y la naturaleza de las acciones descritas, no serán gastos subvencionables las campañas estacionales tradicionales (Navidad, Día del Padre, Día de la Madre, etc.), salvo en el caso de que estas fueran parte y complemento de acciones de potenciación y/o diseño o refuerzo de la imagen de marca municipal y de la ZCA y por lo tanto, la coexistencia de la promoción de ambos hechos tuviera correlación y continuidad en el tiempo.
- A este respecto, la entidad beneficiaria deberá indicar, además, en el Plan de medios o comunicación presentado las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o merchandising.
- El Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir, en desarrollo de las líneas de trabajo ejecutadas en los últimos años, la coexistencia de un mensaje o eslogan común para la puesta en marcha de dichas campañas promocionales, que podrá coincidir con las acciones de proyección insular desarrolladas desde la Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.
- Asimismo, independientemente de los soportes utilizados para el desarrollo de las campañas, de conformidad con la Bases 14ª y 15ª, se exigirá la presencia de los logos del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife” con análoga importancia a la presencia del logo municipal, ZCA o cualquier otro presente en los diseños propuestos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** a computar a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática mediante modelo normalizado de formulario habilitado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- b) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud



quiere presentar.

- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, el representante de la Entidad deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se presentarán en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirán de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

La **documentación a presentar junto con la solicitud** será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas, en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, o en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la que se puede acceder a través del portal de la corporación (<https://sede.tenerife.es>).

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

COMPATIBILIDAD: Las subvenciones que se regulan en estas Bases **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Aquellos municipios que conjuntamente con el Cabildo estén trabajando en proyectos que incluyan iniciativas de similar naturaleza a las planteadas en las bases, deberán especificarlo en el anexo II, no siendo subvencionables aquellas acciones que ya tengan financiación del Cabildo.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.



MEDIO DE NOTIFICACIÓN/ PUBLICACIÓN:

Las **notificaciones a los interesados** de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

En el caso de que proceda la notificación individual respecto de algún trámite, como pudiera ser el caso de modificación del proyecto, modificación de plazos, requerimiento de justificación (conforme al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), reintegro, sanción...ésta se hará a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <http://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.

- Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización: **8 puntos.**
- Solicitud formulada para la elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial o ZCA.: **4 puntos.**
- Elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial/ZCA y Acciones de dinamización: **12 puntos.**

2. Número de comercios a las que se estima que alcanzará el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos en función del número de comercios, de acuerdo con la siguiente escala:



- Menos de 20 comercios: **8 puntos**.
- Entre 21 y 50 comercios: **6 puntos**.
- Entre 51 o más comercios: **4 puntos**.

A efectos de contabilización del número de comercios a los que alcanzará el proyecto, se deberá establecer una delimitación geográfica de la ZCA o núcleo urbano donde las acciones tendrán lugar, resultando clara y realista la afección de las mismas a un ámbito geográfico concreto. La fuente de referencia estadística para la delimitación del número de establecimientos comerciales de cada municipio será la que figura en la web www.tenerifecomercio.com en la fecha en que se abra la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas Bases.

3. Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).

- Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos: **12 puntos**.
- Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos: **6 puntos**.

4. Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:

- Cofinanciación del solicitante entre el 45% y el 70%: **4 puntos**.
- Cofinanciación del solicitante entre el 71% y el 80%: **6 puntos**.
- Cofinanciación del solicitante entre el 81% y el 90%: **8 puntos**.

5. Si una vez ordenadas las solicitudes de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Se resolverá a favor de aquella que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio “Número de términos municipales a que afecte la solicitud”.
- b) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante” y si aún persistiera el empate, a favor del mayor porcentaje de cofinanciación.
- c) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención”.
- d) Si el empate persiste, tras aplicar los criterios anteriores, tendrán prioridad las solicitudes que se hayan completado en primer lugar.



RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Reguladora 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, el importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable, hasta el agotamiento del crédito.

Corresponde al órgano unipersonal con competencias en materia de comercio y apoyo a la empresa de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular vigente correspondiente a la convocatoria, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa por las que se resuelvan la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención ascenderá hasta el 100% del gasto subvencionable, con los siguientes límites:

- a) 15.000,00€ para la propuesta que se desarrolle en un municipio de más de 20.000 habitantes
- b) 25.000,00€ para la propuesta que se desarrolle en un municipio de hasta 20.000 habitantes.



En el caso de que la propuesta incluya más de un municipio, se aplicará el límite b) cuando, al menos, la mitad más uno de los municipios incluidos sea de hasta 20.000 habitantes y el límite a) para el resto de los casos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

JUSTIFICACIÓN:

La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, mediante la presentación de la documentación relacionada en la Base 13ª.4 de las reguladoras de la presente subvención.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de la finalización del Programa aprobado. No obstante, si vencido el plazo de justificación señalado no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión, estableciéndose como fecha máxima el día 30 de enero de 2025.

ABONO: El pago de la subvención, se realizará mediante abono anticipado una vez se dicta la resolución definitiva de concesión de la ayuda, al entender que están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de los recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

QUINTO.- Delegar en la persona titular del área la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras, interpretación, rectificación de error y aclaraciones de las mismas, una posible ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, así como **ordenar la publicación** de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Publicar las referidas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información requerida sobre la presente convocatoria, que dará traslado del extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Igualmente será objeto de publicación, en al menos un diario de los de mayor difusión de la Provincia, así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO

Bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, fomentar el comercio minorista de la isla, favorecer la cooperación y participación conjunta de los agentes públicos y privados en el impulso de la actividad económica en los espacios urbanos y favorecer la innovación en la gestión de las empresas y creación de servicios comunes.

A los efectos de estas Bases reguladoras, ha de entenderse por:

– **Establecimiento Comercial:** según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, tendrán la consideración de establecimientos comerciales los locales edificados y las construcciones e instalaciones fijas y permanentes, cubiertas o sin cubrir, exteriores o interiores a una edificación con o sin escaparates, en los que se desarrolla profesionalmente una actividad comercial conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del mismo texto legal.

– **Zona Comercial Abierta:** Concentración comercial que reúna las siguientes características:

- Ubicada en un área urbana (suelo residencial o mixto) claramente delimitada y dotada de cierta homogeneidad urbanística que facilite el desarrollo de una imagen común de la zona.
- Conformada por una o varias calles que pueden recorrerse a pie, sin solución de continuidad y preferiblemente existiendo, al menos, un área estancial (por ejemplo una plaza).
- En la que hay presencia de otras actividades económicas distintas al comercio (socioculturales, restauración, servicios, etc.).
- Que cuenta con una oferta comercial variada con presencia de oferta de bienes para el equipamiento personal (complementos: ropa, textil, calzado, joyería, etc.; equipamiento personal: artículos de fumador, teléfonos móviles, etc.) y del hogar, junto a otros segmentos de actividad comercial.
- Hay presencia de, al menos, una asociación empresarial que integra a los comerciantes minoristas o parte de ellos.

– **Núcleo de población:** Se considera la definición utilizada por el Instituto Nacional de



Estadística (INE) conforme a la cual: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

A estos efectos, los núcleos de población y las entidades singulares de población de la isla de Tenerife son las que se relacionan en el “Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional” elaborado por el INE con datos referidos al año 2011.

– **Núcleo urbano:** aquellas partes del núcleo de población en que el suelo se encuentre catalogado como suelo residencial, es aquel que se consume con la finalidad de construir viviendas, se generen o no entidades habitacionales completas, es decir, áreas de viviendas con los equipamientos y los servicios complementarios necesarios. El carácter turístico de una comarca, puede propiciar la tendencia a mezclar residencia temporal con residencia permanente, por tanto, y a falta de datos más precisos (y en concordancia con el Plan Territorial de Ordenación Turística de Tenerife, PTOTT), consideraremos que las áreas residenciales de interior tienen un carácter más permanente que temporal y al contrario en el caso de las áreas de litoral de la isla.

– **Campañas promocionales:** Se considerarán campañas promocionales a aquellas acciones encaminadas a la creación y/o rediseño o refuerzo de la imagen de marca municipal como apoyo a la sensibilización del peso del sector comercial en la economía. Sus objetivos, se centrarán en la definición y fomento de aquellas características únicas, valores o percepciones que posee esa Zona Comercial Abierta (en adelante ZCA). En esta línea y como factor potenciador de las iniciativas, es necesario poner en valor los principales activos que posee el municipio, de modo que, las actividades económicas asociadas al sector comercial (mix comercial) deben tener un lugar destacado. Finalmente, la campaña contribuirá a que sus ciudadanos y visitantes perciban la ZCA con una identidad propia, requiriéndose la presencia destacada del municipio o denominación de la ZCA o el logo o elemento distintivo de la zona, que favorezca la potenciación de la marca.

– **Experiencia de compra:** Será la suma de las emociones, sentimientos y estímulos que siente un cliente en una situación de compra. La misma puede tener un efecto inmediato, en el momento del consumo o compra o en el uso posterior de esos productos. Es un elemento fundamental para fidelizar clientes.

2. BENEFICIARIOS.



Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- **Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos**, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, podrán formar agrupaciones - siempre que exista continuidad territorial entre los municipios implicados - y presentar una única solicitud. En todo caso habrán de identificarse claramente las actividades y gastos subvencionables por ayuntamiento partícipe.

En este caso, uno de los ayuntamientos partícipes actuará como solicitante y será el perceptor de la subvención, asumiendo la responsabilidad de la ejecución del proyecto que se apruebe y de la justificación del mismo. No obstante, el resto de los ayuntamientos agrupados ostentarán la condición de beneficiarios a los efectos del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones reguladas en las presentes Bases.

En el supuesto de que varios ayuntamientos opten por presentar una solicitud como agrupación, ha de adjuntarse a la solicitud un escrito de expresión de acuerdo (Anexo V) por cada uno de los ayuntamientos implicados distintos del solicitante.

- **Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas ubicadas en una zona comercial de la isla de Tenerife.**

Solo se considerarán como tales aquellas en las que el 50% o más de sus afiliados ejerzan la actividad comercial minorista, restaurantes, bares, cafeterías y servicios personales en locales a pie de calle en una zona comercial, no debiendo ser los menos numerosos los asociados del sector comercial minorista dentro de este grupo de actividades, circunstancias que se acreditarán mediante la presentación de la relación de afiliados, identificados con el nombre comercial del establecimiento y de la persona física o jurídica que gestiona el negocio, con indicación de la actividad económica por ellos desarrollada (empleando las denominaciones que figuran a nivel de Agrupación del IAE, dos primeros dígitos del código de clasificación, para identificar el tipo de actividad desarrollada por el asociado) si su identificación no permite conocer cuál es su actividad, firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a de la Asociación. Además, se deberá aportar un certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la convocatoria.

- **Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.**



Estas solicitudes han de referirse a proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de una o varias Asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases reguladoras para que este tipo de entidades puedan ser consideradas beneficiarias de subvención.

Las Federaciones o Confederaciones solicitantes deberán aportar, por cada una de las Asociaciones integradas en ellas, y que participe en el proyecto, la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica por ellos desarrollada (epígrafe del IAE), firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a.

Además para cada Asociación integrada en la Federación o Confederación solicitante se deberá aportar un certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la convocatoria.

En cada convocatoria, **no podrá haber más de un beneficiario por municipio**, por lo que se desestimarán TODAS las solicitudes presentadas para un mismo municipio, excepto aquella que hubiera sido presentada, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.

A estos efectos se considerarán beneficiarios todos y cada uno de los Ayuntamientos que concurran de forma agrupada a las presentes subvenciones.

Una o varias zonas comerciales (o núcleos de población) de un municipio, no podrá figurar en varias solicitudes. Si se diera este supuesto, todas las solicitudes en las que figure dicha zona comercial resultarán desestimadas, exceptuando aquella que hubiera sido presentada, en su caso, por el ayuntamiento correspondiente.

Cualquier entidad potencialmente beneficiaria solo podrá apoyar o participar en un único proyecto de dinamización.

Todas las Entidades solicitantes, ya sea que presenten solicitud de forma conjunta o individualizada, deberán acreditar que cumplen con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1. Los posibles beneficiarios quedan asimismo obligados a:

- Plasmar en su solicitud la existencia de consenso respecto la misma según el siguiente esquema:
 - **La solicitud formulada por un único Ayuntamiento**, deberá contar con el consenso de los comerciantes minoristas de la zona o zonas comerciales abiertas en que se pretendan desarrollar las acciones propuestas. Este consenso puede ser directo, mediante reunión o reuniones que acrediten la asistencia de la mayoría de los comerciantes, o directamente con la asociación o asociaciones de pequeñas y medianas empresas de comerciales minoristas



predominante en la zona o zonas comerciales abiertas del municipio (anexo IV).

- **La solicitud formulada por un Ayuntamiento en nombre de una agrupación de éstos**, deberá contar con el consenso del resto de los ayuntamientos que conforman la agrupación, (anexo V).
- **La solicitud formulada por una Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas** deberá contar con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente que se acreditará (anexo V). Si se proponen acciones en zonas comerciales abiertas en las que existan otras asociaciones de comerciantes, además, deberá contar con el consenso de estas otras asociaciones (anexo V).
- **La solicitud formulada por una Federación o Confederación de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas** requerirá el consenso con las asociaciones empresariales de comerciantes minoristas existentes en las zonas comerciales abiertas en que pretendan desarrollarse las acciones y además, de los ayuntamientos de los municipios en que pretendan desarrollarse las acciones propuestas (anexo V).

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes en las que no se plasmen los referidos consensos en las formas anteriormente indicadas.

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

- 3.1.** Son actividades subvencionables, aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.
- 3.2.** Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en las presentes Bases reguladoras para el desarrollo de proyectos y actuaciones tales como:
 - Gastos dirigidos a la promoción y dinamización del sector comercial y de su Zona Comercial Abierta asociada que estén específicamente destinadas a:
 - Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.
 - La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA.
 - La prestación de servicios auxiliares que aumenten el atractivo y la competitividad de la ZCA en contraposición con otros formatos comerciales. A modo de ejemplo, estos



servicios pueden concretarse en el cuidado de niños y niñas durante las compras (servicio de ludoteca a menores), servicio de reparto de compras, estacionamiento en parking, etc.

- Acciones para el fomento de un consumo sostenible social y medioambiental.
 - Acciones concretas de actuación comercial que deriven en una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y mejora de la experiencia de compra de los consumidores en el municipio.
 - Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo del comercio de proximidad.
- Las actividades o conceptos subvencionables habrán de perseguir los siguientes objetivos:
- Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.
 - Resaltar aquellos elementos distintivos del ámbito geográfico de la ZCA donde tengan las actuaciones.
 - Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.
 - Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.
 - Animación del área o áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.
 - Fomentar el comercio de proximidad y los hábitos de compra en la ZCA como alternativas a otros formatos comerciales.
- Las actividades o conceptos subvencionables se sujetarán a los siguientes requisitos:
- Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente singularizables e imputables a cada actividad.
 - Las actividades de dinamización deben poder encuadrarse en un cronograma que muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (Anexo II). Cada actividad ha de imputarse a un bimestre o trimestre dentro del período en que pueden acometerse gastos subvencionables.

A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración incluidos en estas bases, se computarán las acciones a ejecutar considerando como una única acción, todas aquellas de “animación comercial” que se realicen dentro de un bimestre o trimestre (siempre que estos se ajusten al cronograma previsto en el Anexo II de estas Bases).

Estas, se contabilizarán únicamente en el bimestre en que se inicien y tendrán la consideración de reiteraciones de la misma acción (por tanto, computable una única vez dentro del proyecto a los efectos de valoración) aquellas que supongan la repetición de la misma acción en diferentes bimestres o trimestres.

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada con carácter previo a su ejecución, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará



por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 14ª.

3.3. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Concursos de escaparatismo.
- Premios al comercio.
- Pasarelas y desfiles de moda, como actividad aislada y no vinculada a una feria comercial o de saldos empleada como fórmula de dinamización del comercio local.
- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Programas de bonos de descuento directo, descuentos por fidelidad o cualquier herramienta de la misma naturaleza.
- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base reguladora. Específicamente, se consideran no subvencionables actos tipo “comidas populares” (desayunos, almuerzos o todo tipo de convocatorias o actos realizados exclusivamente para distribución o consumo de comida).

En cambio, sí se admitirán demostraciones de uso de productos locales del sector primario, de especialidades culinarias de empresas del sector restauración ubicadas en el municipio o showcooking realizados para dar a conocer la comercialización de esos productos locales y la oferta culinaria local como fórmula de dinamización comercial local, quedando excluido expresamente el gasto en los productos alimenticios, ingredientes o bebidas empleados en las mencionadas demostraciones.

- Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran **gastos subvencionables**, en ejecución de las actividades de dinamización comercial de los núcleos urbanos de la isla:



- **Los gastos** - desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad - debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Entendiendo por **costes directos** de una actividad, aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse mediante una simple observación o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), solo se considerarán subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.

- En el caso de las **actividades de animación**, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, dípticos y folletos, honorarios de ponentes, plan de seguridad, etc. En este supuesto de las actividades de animación, no se considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa.
- Los gastos encaminados a la realización de **campañas promocionales**, deben cumplir los siguientes requerimientos:
 - Las acciones publicitarias a desarrollar pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa: programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.
 - Dada la definición del término «campañas promocionales» recogida en la Base 1ª, el objetivo último de estas y la naturaleza de las acciones descritas, no serán gastos subvencionables las campañas estacionales tradicionales (Navidad, Día del Padre, Día de la Madre, etc.), salvo en el caso de que estas fueran parte y complemento de acciones de potenciación y/o diseño o refuerzo de la imagen de marca municipal y de la ZCA y por lo tanto, la coexistencia de la promoción de ambos hechos tuviera correlación y continuidad en el tiempo.
 - A este respecto, la entidad beneficiaria deberá indicar además, en el Plan de medios o comunicación presentado las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o merchandising.
 - El Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir, en desarrollo de las líneas de trabajo ejecutadas en los últimos años, la coexistencia de un mensaje o eslogan común para la puesta en marcha de dichas campañas promocionales, que podrá coincidir con las



acciones de proyección insular desarrolladas desde la Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo la Empresa.

- Asimismo, independientemente de los soportes utilizados para el desarrollo de las campañas, de conformidad con la Bases 14ª y 15ª, se exigirá la presencia de los logos del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife” con análoga importancia a la presencia del logo municipal, ZCA o cualquier otro presente en los diseños propuestos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

Igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>) en el procedimiento de subvención correspondiente.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. Las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y el contenido de la convocatoria.



De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC, dada su naturaleza jurídica los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio.

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática mediante modelo normalizado de formulario habilitado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

La solicitud incluye la siguiente **declaración responsable**:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la LGS, y en el artículo 25 del Reglamento de dicha Ley.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.



- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

6.2. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el propio Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 24.6 del mencionado texto legal, la presentación de la **Declaración responsable** suscrita por parte del Alcalde u órgano competente para ello en el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el anexo VI sustituirá las certificaciones previstas.

Las Asociaciones empresariales de PYMES comerciales y las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones empresariales de PYMES comerciales, deberán, sin embargo, acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los certificados emitidos por las administraciones correspondientes.

A este respecto y de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, se procederá a recabar de oficio respecto de la persona jurídica solicitante la siguiente información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- El certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, **salvo que manifieste oposición** en el formulario de solicitud.
- Los certificados de naturaleza tributaria acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con esta Corporación Insular, para los que se requerirá el **consentimiento expreso** del representante de la entidad solicitante manifestada en el formulario de solicitud.

De manifestarse oposición o no autorizar su consulta, estos documentos deberán ser aportados por el solicitante junto al resto de documentación que acompañe la solicitud de subvención.

En relación con la **documentación general que ya obre en esta Corporación insular**, la Entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3.y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha, procedimiento, número de expediente y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la



convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las **notificaciones a los interesados** de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

En el caso de que proceda la notificación individual respecto de algún trámite, como pudiera ser el caso de modificación del proyecto, modificación de plazos, requerimiento de justificación (conforme al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), reintegro, sanción...ésta se hará a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <http://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as mediante en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida habrá de presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal**.
2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles CI@ve.
3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Acceder al expediente»



del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.

5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón «iniciar aportación» mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos en formato pdf no editable.
 - Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificarán que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio elaborará un informe sobre la aplicación de los criterios a que hace referencia la Base 12ª.

Una vez se cuente con el informe técnico de valoración de las solicitudes, se someterá a su conformidad y valoración por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- **Presidente/a:** Persona titular del Área con competencias en comercio y apoyo a la



empresa.

Suplente: La Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa., o funcionario/a en quien delegue.

▪ **Vocales:**

- El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

Suplente: Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

- Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Suplente: Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

- Un/a auxiliar administrativo tramitador de la subvención adscrito/a al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Suplente: Un/a auxiliar administrativo tramitador de la subvención adscrito/a al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: La Jefa del al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Sobre la base de los informes evacuados y el contenido de las Acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y se procederá a dictar Resolución por el órgano competente en materia de comercio y apoyo a la empresa.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal-apartado «Mis expedientes» y proceder según lo indicado en la Base 8ª en lo que se refiere a la presentación de documentación. El transcurso del plazo de 10 días sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.



La Resolución por la que se resuelva la convocatoria, será objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN Y RECURSOS.

11.1. Resolución:

Corresponde al órgano unipersonal de esta Corporación Insular con competencias en materia de comercio y apoyo a la empresa de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes cuya solicitud ha de ser inadmitida.
- Relación de solicitantes que se tienen por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, es decir, que reúnen los requisitos de concesión, pero no se conceden por agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente, podrá



(siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

11.2. Recursos:

Contra la Resolución del órgano unipersonal concedente, por la que se resuelva la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2573-recurso-administrativo-potestativo-de-reposicion> en el que tendrá que indicar el número del expediente, denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa..

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.

- Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización: **8 puntos.**
- Solicitud formulada para la elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial o ZCA.: **4 puntos.**
- Elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial/ZCA y Acciones de dinamización: **12 puntos.**



2. **Número de comercios a las que se estima que alcanzará el proyecto.** Se valorará hasta un máximo de 8 puntos en función del número de comercios, de acuerdo con la siguiente escala:

- Menos de 20 comercios: **8 puntos.**
- Entre 21 y 50 comercios: **6 puntos.**
- Entre 51 o más comercios: **4 puntos.**

A efectos de contabilización del número de comercios a los que alcanzará el proyecto, se deberá establecer una delimitación geográfica de la ZCA o núcleo urbano donde las acciones tendrán lugar, resultando clara y realista la afección de las mismas a un ámbito geográfico concreto. La fuente de referencia estadística para la delimitación del número de establecimientos comerciales de cada municipio será la que figura en la web www.tenerifecomercio.com en la fecha en que se abra la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas Bases.

3. **Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).**

- Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos: **12 puntos.**
- Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos: **6 puntos.**

4. **Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:**

- Cofinanciación del solicitante entre el 45% y el 70%: **4 puntos.**
- Cofinanciación del solicitante entre el 71% y el 80%: **6 puntos.**
- Cofinanciación del solicitante entre el 81% y el 90%: **8 puntos.**

5. Si una vez ordenadas las solicitudes de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Se resolverá a favor de aquella que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio “Número de términos municipales a que afecte la solicitud”.
- b) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante” y si aún persistiera el empate, a favor del mayor porcentaje de cofinanciación.
- c) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención”.
- d) Si el empate persiste, tras aplicar los criterios anteriores, tendrán prioridad las



solicitudes que se hayan completado en primer lugar.

13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Importe.

El importe de la subvención ascenderá hasta el 100% del gasto subvencionable, con los siguientes límites:

- c) 15.000,00€ para la propuesta que se desarrolle en un municipio de más de 20.000 habitantes
- d) 25.000,00€ para la propuesta que se desarrolle en un municipio de hasta 20.000 habitantes.

En el caso de que la propuesta incluya más de un municipio, se aplicará el límite b) cuando, al menos, la mitad más uno de los municipios incluidos sea de hasta 20.000 habitantes y el límite a) para el resto de los casos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.2. Compatibilidad.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Aquellos municipios que conjuntamente con el Cabildo estén trabajando en proyectos que incluyan iniciativas de similar naturaleza a las planteadas en estas bases, deberán especificarlo en el anexo II, no siendo subvencionables aquellas acciones que ya tengan financiación del Cabildo.

13.3. Abono.

Se realizará mediante **abono anticipado** con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones, están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que nos disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite o declare, según el caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.4. Justificación.

La justificación se hará mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada** posteriormente al abono de la subvención y habrá de comprender:

- Memoria de ejecución de las actividades de animación subvencionadas en la que se exprese con detalle, el gasto materializado por actividad, la cronología de dichas actividades y el número de establecimientos participantes (en su caso) y número de establecimientos beneficiarios. La citada memoria habrá de recoger un reportaje fotográfico de cada acción ejecutada y, en su caso, los recortes de prensa en que se hubiera visto reflejada y contemplar los siguientes aspectos:
 - Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el anexo II proporcionado.
 - Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
 - Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
 - Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.
- **Relación justificativa del gasto subvencionado**, según modelo proporcionado (Anexo IX).
- **Certificado** del Secretario/a de la Asociación - siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo X -o del Interventor/a del Ayuntamiento, según proceda, dependiendo de quién sea el beneficiario de la subvención, respecto de los **ingresos y gastos efectivamente materializados** en ejecución de las actividades subvencionadas.
- En virtud del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá aportar, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del servicio.
- Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con



financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de *“Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife”* año XXXX. Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

- El Cabildo podrá reclamar del interesado que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica.

El plazo de justificación es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la finalización del programa aprobado o de la Resolución de concesión si fuera posterior al programa.

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» según lo indicado en la Base 8ª.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario o de oficio, podrá otorgarse mediante Resolución de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa / persona titular del área una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente otorgado y siempre que no se perjudique derecho de terceros.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación. La presentación de tal solicitud deberá hacerse según lo indicado en la Base 8ª.

Transcurrido el plazo general de 30 días naturales a partir del día siguiente a la finalización del programa para la presentación de la documentación justificativa sin haberse presentado la misma en el órgano competente, se requerirá al beneficiario, notificándole de forma individual para que, el plazo **máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en este plazo adicional, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase **defectos subsanables** en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su corrección, de conformidad con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de



Subvenciones, el órgano unipersonal con competencia en materia de comercio, en aplicación de lo previsto al efecto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional del contenido de las presentes Bases. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en estas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario, originará que quede sin efecto la concesión de subvención que le hubiese correspondido.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los



documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

- i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, así como en la página web de la entidad beneficiaria, la financiación de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife (ver Base 15ª) e incluir el logo del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife” en todos los soportes publicitarios y promocionales empleados.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

15. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO.

Los beneficiarios darán la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (carteles, publicaciones, materiales de difusión, publicidad, etc.).

Asimismo, en la web propia de la entidad o entidades beneficiarias deberá hacerse constar, con relación a las acciones subvencionadas que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de “Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife” año XXXX; debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención e incluir los logos del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife”.

En el supuesto de que la acción a realizar esté relacionada con campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA, deberá incluirse, además del escudo del Cabildo, el eslogan y los logos que se determinen por la Corporación Insular en apoyo del comercio minorista. Para mantener y proteger la identidad corporativa de esta institución se facilita el acceso al escudo y fuentes del Cabildo Insular de Tenerife a través del siguiente enlace <https://www.tenerife.es/documentos/TenerifeEs/imagenfuentesentidad.zip>.



Cuando el beneficiario incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el escudo del Cabildo de Tenerife deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo Insular de Tenerife y la denominación del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Con carácter general procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

El documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad **CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968**, deberá aportarse a través del procedimiento indicado en la Base 8ª.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al respecto, de conformidad con el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, en su sentencia de 10 de Marzo de 2009 (RJ 2009, 1591), que alude a consolidada y reiterada doctrina jurisprudencial, en el caso de que se produzca un reintegro, sin que exista incumplimiento, cumpliendo el interés público de la subvención y haya actuado de buena fe y cumpliendo las obligaciones impuestas al



beneficiario, y que se haya cumplido la finalidad de la misma y el beneficiario deba devolver el sobrante, en base al principio de proporcionalidad e interés público, no se le exigirán intereses de demora. Ello sólo en el caso de no existir incumplimiento en las obligaciones establecidas en la subvención, ya que, si el reintegro se debe a incumplimientos en la ejecución del proyecto de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases y en la normativa aplicable, si se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, la imposición de intereses de demora, y en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa solicitud del beneficiario, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de la forma descrita en la Base 8ª, respecto a la presentación de documentación.

Se advierte que, de modificarse el proyecto sin ser autorizado por este Cabildo, podrá conllevar el reintegro total de la subvención, y en su caso, la correspondiente sanción.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de



Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html>).

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

21. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus



derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

22. ANEXOS.

ANEXO I	Documentación a presentar junto con la solicitud.
ANEXO II	Cronograma de actividades.
ANEXO III	Propuesta de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita subvención.
ANEXO IV	Carta de adhesión.
ANEXO V	Expresión de acuerdo respecto al programa de actividades para el que se solicita subvención.
ANEXO VI	Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Sólo para las Corporaciones Locales).
ANEXO VII	Documentación a presentar en el momento de la justificación.
ANEXO VIII	Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
ANEXO IX	Relación justificativa del gasto subvencionado.
ANEXO X	Declaración de ingresos y gastos materializados.



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la Entidad.
- Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal de la Entidad con csv.
- Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en Derecho.
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros> , adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, **firmada por el/la representante de la Entidad** en la que se explique con detalle el contenido y distribución temporal de las actividades que se prevé desarrollar y para las que se solicita financiación, según los siguientes contenidos mínimos:
 - Resumen detallado de las acciones que se prevé llevar a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el **Anexo II**. En el caso de la realización de **campañas promocionales**, se debe incluir el Plan de medios o comunicación.
 - Previsión de los comercios que se beneficiarán del proyecto, justificando la previsión formulada. (comercios que participen en las distintas iniciativas, comercios ubicados en el núcleo en que se efectuarán las diferentes acciones, etc.).
 - Ámbito geográfico en que se desarrollarán las acciones del proyecto. (Zona Comercial Abierta – detallando las calles que la componen - o núcleo o núcleos



de población).

- Actores locales (Administraciones Públicas, asociaciones u otros) que vayan a colaborar con el proyecto, especificándose en qué consistirá dicha colaboración (al menos, se debe indicar en qué acción se prevé participar y los medios que se pondrán a disposición del proyecto).
- Presupuesto de gastos subvencionables y su financiación, desglosado por conceptos (**Anexo III**), firmado por el/la representante de la Entidad.
- En su caso, documento en que se exprese el consenso alcanzado entre ayuntamiento, asociación de comerciantes y/o federación o confederación de comerciantes o con otros Ayuntamientos respecto al programa de actividades para el que se solicita financiación (**Anexo V**).

Ayuntamientos y agrupaciones de estos:

- Documentación por la que se acredite haber convocado a las diferentes Asociaciones a fin de consensuar el Proyecto para el que se solicita subvención.
 - En caso de no alcanzar un acuerdo o consenso con las Asociaciones convocadas: Actas de las reuniones mantenidas.
- En su caso, documento emitido por comerciantes minoristas de la zona comercial abierta o del núcleo de población en que se prevé desarrollar el programa de actividades para el que se solicita financiación, mostrando su conformidad con el mismo, a utilizar exclusivamente cuando el solicitante sea un Ayuntamiento y en la zona comercial abierta o núcleo de población en que se quieren realizar las actividades, no exista asociación de comerciantes minoristas. (**Anexo IV** Carta de Adhesión).
- **Anexo V** para cada uno de los ayuntamientos que integren la agrupación, así como para cada una de las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas con las que se ha consensuado el proyecto.
- ACREDITACIÓN del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los Ayuntamientos (**Anexo VI**).

Asociación Empresarial:

- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de modificaciones, en su caso.



- Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de empresas asociadas e indicación de la actividad económica de las mismas (epígrafes del IAE).
- Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la Convocatoria.
- Anexo V por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.
- En su caso, Anexo V por cada otra asociación de comerciantes minoristas existentes en la zona comercial en la que se pretende actuar.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que, en la solicitud se haya formulado oposición o no se haya autorizado a que los mismos sean recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.

Si es Federación o Confederación de Asociaciones de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas:

- Certificación expedida por el órgano competente de la Federación o Confederación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de Asociaciones que la integran, especificando, respecto a la naturaleza de estas Asociaciones su carácter de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.
- Para cada Asociación integrada en la Federación o Confederación solicitante en cuyo ámbito territorial se prevé desarrollar el proyecto para el que se solicita subvención:
 - Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
 - Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de empresas asociadas e indicación de la actividad económica de las mismas.
 - Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la convocatoria.



- Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Federación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de socios por cada una de las Asociaciones integradas en la Federación en el ejercicio anterior a la Convocatoria.
 - Anexo V por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.
 - En su caso, Anexo V por cada asociación empresarial de comerciantes minoristas existentes en la zona comercial abierta en la que se pretende actuar.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que, en la solicitud se haya formulado oposición o no se haya autorizado a que los mismos sean recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.



ANEXO II

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Meses	Actividad	Gasto a materializar*
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

* En caso de contar con financiación del Cabildo de Tenerife deberá hacerse constar ello expresamente con indicación, en su caso, del porcentaje a que tal financiación se eleva. Así mismo, si hubiera más de una actividad por mes, deberá indicarse el coste de cada una de esas actividades.

Firmado electrónicamente por el/la Representante



ANEXO III

PROPUESTA DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES (según Base 4ª):

DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE
TOTAL GASTOS:	

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones de la Entidad.	
Subvención solicitada al Cabildo:	
Financiación otros programas del Cabildo	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: el programa de actividades a desarrollar ha de ajustarse a una de las opciones que se facilitan, sin que ello signifique que haya de desarrollarse actividad en todos y cada uno de los bimestres o trimestres (según la opción considerada). Asimismo, el total de gasto a materializar en ejecución del programa debe coincidir con el que se exprese en la previsión de ingresos y gastos, donde estos se detallan por conceptos.



ANEXO IV

CARTA DE ADHESIÓN

D/D^a. con NIF/NIE:
..... actuando en calidad de representante de la empresa
..... con NIF jurídico.....

EXPONE:

Que conocido el “programa de actividades de dinamización” que se refleja en la memoria que se aporta junto con la solicitud de subvención a que acompaña este escrito, esta empresa considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido se adhiere al mismo.

En....., a de de 20

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: este modelo es de uso exclusivo cuando los Ayuntamientos pretendan desarrollar actividades en una o varias zonas comerciales abiertas o núcleos de población en los que no existan asociaciones de comerciantes minoristas.



ANEXO V

EXPRESIÓN DE “ACUERDO” RESPECTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN.

D/D^a. con D.N.I.:
..... actuando en calidad de
..... de
..... con N.I.F:
..... y teléfono

EXPONE:

Que conocido el “programa de actividades” que se refleja en la memoria que se aporta con la solicitud de subvención en la convocatoria, presentada por para realizar acciones de dinamización comercial, considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido, apoya su puesta en marcha.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: Este documento ha de ser firmado por el representante legal de la entidad que expresa su acuerdo con el solicitante de la subvención.



ANEXO VI

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

(SÓLO PARA LAS CORPORACIONES LOCALES)

D/D^a

(Alcalde u órgano competente) con el cargo de

del Ilte. Ayuntamiento de

en relación a la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARO que esta Corporación Local.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con el compromiso de mantener durante todo el período desde el momento de la solicitud y hasta el reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.



ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

- Memoria detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la representante de la Entidad, acompañada de dossier fotográfico y un ejemplar de aquellos documentos y materiales (folletos, volanderas, etc.) que evidencien la realización de las actividades financiadas y que refleje los siguientes aspectos:
 - Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el Anexo II. En el caso de la realización de **campañas promocionales**, se debe incluir el Plan de medios.
 - Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
 - Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
 - Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (según **Anexo IX**).
 - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo X**. Firmado por el Secretario/a de la Asociación o del Interventor/a del Ayuntamiento, según proceda dependiendo de quién sea el beneficiario de la subvención, respecto de los ingresos y gastos efectivamente materializados en ejecución de las actividades subvencionadas.
- Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de *“Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife”* año XXXX. Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención e incluir los logos del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife”.



- ☐ Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (**Anexo VIII**).



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

(Art. 25 del Reglamento de Subvenciones)

Don/Doña

con NIF/NIE

en representación de

con domicilio social en

y NIF jurídico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que representa no tiene deudas pendientes por reintegro de ayudas.

Y para que así conste, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, firmo la presente declaración.

Firmado electrónicamente por el/la Representante



ANEXO IX

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **(utilizar una hoja para cada capítulo de gastos)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha factura	Fecha abono	Número	Importe (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
TOTAL:						

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado.



Firmado electrónicamente por el/la Representante



ANEXO X

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS MATERIALIZADOS

Nombre de el/la Representante

NIF/NIE.

En representación de

NIF jurídico

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
TOTAL:			

(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).

INGRESOS:

Concepto	Importe (€)
Aportaciones de la Entidad:	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución:	
TOTAL:	

Firmado electrónicamente por el/la Secretario/a, o representante con poderes para acreditar el gasto, de la Asociación o por el/la Interventor/a del Ayuntamiento.

Nota: Los conceptos de gasto que se reflejan en este documento, han de coincidir necesariamente con los que se hubieran expresado en el Anexo II al aportar la solicitud.